

## ESTATUTOS DE LA SECCIÓN DE COMPLIANCE

### DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE A CORUÑA

**Artículo 1.** La Sección de *Compliance* del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña se constituye al amparo de las normas para la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones, Comisiones o Secciones aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 4 de diciembre de 2003.

**Artículo 2.** En virtud de la Norma Segunda, la Sección de *Compliance* no tiene personalidad jurídica ni capacidad de representar a la institución colegial.

#### **Artículo 3. Objetivos de la Sección.**

- Colaborar en la formación de aquellos abogados que estén interesados en especializarse en *Compliance*.
- Crear un grupo de debate en el que compartir las experiencias y dudas que surjan en la aplicación de las normas de *Compliance* en la empresa.
- Delimitar criterios que unifiquen la actuación de los abogados y puedan facilitar el trabajo de aquellos que desarrollan su actividad en cualquiera de las áreas de la persona jurídica que resulten afectados por el *Compliance*, así como para aquellos que ocupen o desarrollen las funciones de “*Compliance officer*”.
- Discernir el papel que desempeña el abogado en las diversas fases de los programas de *Compliance*: su papel en el diseño e implementación de los programas, en la auditoría y revisiones de los mismos, en los órganos de *Compliance* dentro de la empresa, en consultoría externa, en la intervención procesal, etc.
- Definir la posición legal de los abogados en cada uno de los anteriores roles: responsabilidades legales, profesionales y contractuales.
- Definir el papel de los abogados de empresa ante la introducción del *Compliance* en las organizaciones.
- Analizar la influencia que va a ejercer el *Compliance* en el resto de disciplinas jurídicas: cómo influirá en la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en el buen gobierno corporativo, en la gestión de riesgos medioambientales, en la seguridad e igualdad en el trabajo, etc.
- Facilitar a todos los abogados que no se especialicen en *Compliance* herramientas de conocimiento adecuadas para afrontar los retos que va a suponer a sus clientes la generalización de los programas de *Compliance*.

#### **Artículo 4. Miembros de la Sección.**

4.1. Podrán integrarse todos los abogados que, estando incorporados en el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, se inscriban en la Sección de *Compliance* previa solicitud del dirigida a la Junta de Gobierno.

Los requisitos son los siguientes:

- No estar incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad establecida en el Estatuto General de la Abogacía.
- Que se dediquen a la materia objeto de la Sección, con cierta continuidad y dedicación reconocida, lo cual quedará o criterio de la Junta de Gobierno.
- Que asista asiduamente a cursos o seminarios relacionados con el tema de esta Sección, debiendo acreditar dicha asistencia a la Junta de Gobierno.

4.2. Asimismo podrán ser miembros de la Sección aquellos Licenciados en Derecho que, aun no estando colegiados en el Colegio Provincial de Abogados de La Coruña pero cumpliendo los requisitos establecidos en el presente artículo, sean admitidos por la Junta de Gobierno atendiendo a su dedicación profesional.

4.3. Los miembros de la Sección, perderán tal condición en los siguientes supuestos:

- A petición propia, mediante carta dirigido a la Junta de Gobierno.
- Por pérdida de su condición de colegiado.
- Por actuaciones contrarias a la ética y deontología profesional.
- Por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para ser miembro de la Sección.

#### **Artículo 5. Órganos de la Sección**

Son órganos de la Sección:

- a) El Presidente.
- b) El Secretario.

Tanto el Presidente como el Secretario serán elegidos por los miembros de la Sección y su mandato lo será por dos años prorrogables sin límite de tiempo.

#### **Artículo 6. Acuerdos.**

Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos de los asistentes.

#### **Artículo 7. Funciones del Presidente.**

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Sección.

- b) Confeccionar el orden del día de las sesiones de la Sección, pudiendo delegar dichas funciones en el Secretario.
- c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Sección.
- d) Representar a la Sección en cualquier acto en los que se requiera su asistencia o colaboración.
- e) Realizar las necesarias funciones de coordinación y mediación con la Junta de Gobierno del Colegio.

#### **Artículo 8. Funciones del Secretario.**

Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Sección y dar fe de los acuerdos adoptados.
- b) Dirigir la Secretaria y encargarse de la correspondencia, así como redactar y cursar las convocatorias para las reuniones de la Sección.
- c) Extender con el visto bueno del Presidente las certificaciones que correspondan.
- d) Custodiar los libros, correspondencia y demás documentos de la Sección.
- e) Facilitara copia de las actas de las sesiones a los miembros de la Sección que así lo solicitasen.
- f) Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 9. De las reuniones de la Sección.**

9.1. La Sección se reunirá una vez al trimestre, a fin de cumplir con los objetivos de la Sección establecidos en el artículo 2 de los presentes estatutos.

9.2. Presidirá la reunión el Presidente o la persona que lo sustituya en caso de ausencia, que será nombrada por los miembros que concurran a la reunión, siendo asistido por el Secretario que levantará acta-resumen de las sesiones y de los acuerdos a que se lleguen.

#### **Artículo 10. Disolución de la Sección.**

La Sección se disolverá:

- a) Por la imposibilidad de cumplimiento de los fines u objetivos que establecidos en estos Estatutos.
- b) Por voluntad de sus miembros en reunión convocada al efecto y por unanimidad en primera convocatoria y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros en segunda convocatoria.

A Coruña, 2 de marzo de 2018.